



RADICACION: 08001-41-89-006-2019-00399-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO MULTIBANK S.A

DEMANDADO: AMALIA ELENA PAYARES DE SANTODOMINGO

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el proceso, informándole que la parte activa desiste de las pretensiones de la demanda, sírvase proveer. Barranquilla, 03 de mayo de 2022.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, TRES (03) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el informe secretarial y revisado el expediente se detalla que mediante escrito allegado al correo electrónico del Despacho en fecha 02 de mayo del hogaño donde el apoderado judicial de la parte demandante manifiesta lo siguiente *“solicita el DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES de la demanda, teniendo en cuenta la demandada se encontraba fallecida al momento de la presentación de la demanda, por tal razón no existiría caso para continuar dicho asunto.”*

Como quiera que la petición descrita con anterioridad resulta procedente con lo dispuesto en el art. 314 del CGP, este Despacho accederá a lo solicitado. No se condenará en costas en la medida en que no aparecen causadas (art. 365 núm. 8 del CGP), tampoco se condenará en perjuicios por cuanto no se evidencia alguno contra de la demandada (inciso 3 art. 316 ibídem).

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Acéptese el desistimiento de las pretensiones frente a la parte demandada AMALIA ELENA PAYARES DE SANTODOMINGO, identificada con CC. No. 22.440.121, de conformidad con lo arriba señalado.

SEGUNDO: Levántense las medidas cautelares decretadas si las hubiere en contra de la parte demandada. Líbrense los correspondientes oficios.

TERCERO: Sin condena en costas ni perjuicios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel E. Garcia H.
DANIEL ENRIQUE GARCÍA HIGGINS

JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No. ____ en la secretaría del juzgado a las 8:00 a.m. Barranquilla, La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

Barranquilla, 03 de junio de 2022

Oficio No. 0765-22-J6PCCM

SEÑORES:

BANCO

CIUDAD

RADICACION: 08001-41-89-006-2019-00399-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO MULTIBANK S.A.NIT.860.024.414.-1

DEMANDADO: AMALIA ELENA PAYARES DE SANTODOMINGO. C.C.No.22.440.121

Comunico a usted que, por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó: *“SEGUNDO: Decrétese el desembargo de los dineros que tenga embargados en las cuentas de ahorro, corrientes y CDT, la demandada AMALIA ELENA PAYARES DE SANTODOMINGO, identificada con CC. No. 22.440.121, en las diferentes entidades financieras solicitadas por el actor”*

Se le previene que de no acatar la orden impartida deberá responder por los valores objeto de embargo, amén de incurrir en multa equivalente de 2 a 5 SMMLV de conformidad con lo establecido en el numeral 9 y párrafo 2 del art. 593 del CGP.

Sírvase proceder de conformidad con lo ordenado.

Al contestar este oficio cite el número de la referencia y la radicación

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -
SECRETARIA